



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 051-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Diciembre 23, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 051-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, con el orden del día N°. 051-O-2025, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, inicia la sesión ordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este cuerpo edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo e Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a las comunicaciones que hayan ingresado a la Secretaría.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al oficio GADMA-CM-RLL-2025-056-OF/2025-73774, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejale de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días martes 23, miércoles 24, viernes 26 y del lunes 29





al miércoles 31 de diciembre de 2025, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y el artículo 32 de su Reglamento de aplicación; así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterna en legal y debida forma.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y mociona que se incorpore el oficio como un punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo de la concejala Patricia Shaca.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y dice: *“Tengo una inquietud, no porque esté en contra de su legítimo derecho el señor concejal, pero pide el 25 y se salta al 26, no está de corrido, me gustaría que dentro de la parte jurídica se nos aclarara ese particular”*.

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a la integridad del documento.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a la integridad del oficio GADMA-CM-RLL-2025-056-OF.

Toma la palabra el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico y dice: *“La solicitud debe ser de forma continua, incluidos los feriados, los sábados y domingos, el cálculo de la remuneración se hace sábados y domingos para hacer el cálculo de los 30 días así que debería ser de corrido a partir del 23 de diciembre en adelante”*.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales.

Interviene el concejal Alex Valladares y dice: *“Alcaldesa, según el orden parlamentario se debería aprobar el punto y en el debate hacer las correcciones pertinentes, es mi sugerencia y mi moción”*.

El concejal Carlos Ibarra acoge la sugerencia, por lo que la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 11 votos de los señores concejales a favor, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la abogada María José López, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto”*.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-CM-DP-2025-047/2025-73784, suscrito por el economista Diego Proaño, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 24 al 31 de diciembre de 2025, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y el artículo 32 de su Reglamento de aplicación; así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo



Concejo Municipal de Ambato



Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterna en legal y debida forma.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y mociona que se incluya como primer punto en el orden del día; no obstante, la señora Secretaria Ad-Hoc informa que ya se incluyó el primer punto, por lo que sugiere que sea como segundo punto.

El concejal Diego Proaño acoge la sugerencia; al existir el apoyo correspondiente a la moción, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la abogada María José López, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como segundo punto del orden del día”.*

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc pone a consideración el orden del día.

Al no existir más intervenciones, la señora Alcaldesa mociona aprobar el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la ausencia de la abogada María José López, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día”.*

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-RLL-2025-056-OF/2025-73774, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones del martes 23 al miércoles 31 de diciembre de 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterna en legal y debida forma.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-DP-2025-047/2025-73784, suscrito por el economista Diego Proaño, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 24 al 31 de diciembre de 2025, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y el artículo 32 de su Reglamento de aplicación; así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterna en legal y debida forma.





3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-062/2025-73363, remitido por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 29 de diciembre de 2025 al 05 de enero de 2026; y, en virtud de su ausencia, a través de secretaría se convoque a su alterna la Abg. Mg. Diana Carolina Dávila Carrera, quien al principalizarse actuará en legal y debida forma.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-063 / 2025-73400, remitido por el licenciado Carlos Ibarra Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita se otorgue un Acuerdo de Felicitación al Pbro. Edison Joselito Naranjo Luzuriaga, PhD, por el lanzamiento de sus libros: BIOÉTICA Y MEDICINA LEGAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, BIOÉTICA FÁCIL: FUNDAMENTOS, VALORES, PRINCIPIOS Y DILEMAS.
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-311.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-311, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en Tiugua de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Galileo Galilei y Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora BONILLA CÓRDOVA LUCILA ERNESTINA, y de los presuntos herederos y desconocidos del señor SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO (fallecido), inmueble que será afectado en la Av. Galileo Galilei, considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 1".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-312.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-312, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Francisco de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal, ubicado en la calle Carlos Cando y calle Remigio Romero y Cordero- Primer Lote, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de MANZANO SOLÍS OSWALDO HOMERO, de estado civil soltero, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-313.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-313, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción identificado en el literal d), ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector Tiuhua, de la parroquia Picaihua, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Thomas





Alba Edison y calle Friendrich Loffler Lote D, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores VARGAS SANDOVAL DANIEL XAVIER, BONILLA BONILLA ITALO JOSÉ, BONILLA BONILLA ADELA SABINA, BONILLA BONILLA NUBIA ELIZABETH, BONILLA BONILLA LIDIA GENOVEVA, BONILLA BONILLA GLADYS HERMENEGILDA, BONILLA BONILLA FRANCISCA GUADALUPE, BONILLA BONILLA ESTEBAN ALFREDO, BONILLA BONILLA EDGAR GILBERTO, BONILLA BONILLA JUAN IVÁN, GUEVARA BONILLA ADELAIDA y a los herederos presuntos y desconocidos de los señores BARRAGÁN CÉSAR AUGUSTO, casado con la señora BONILLA SANTAMARÍA CLEMENCIA, BONILLA SANTAMARÍA CARLOS, casado con la señora LUCILA ARBOLEDA, único nombre y apellido conocido y del señor GUEVARA BONILLA LUIS ALFONSO, en calidad de heredero, éstos últimos por encontrarse fallecidos y a los herederos presuntos y desconocidos de la señora BONILLA BONILLA MARIANA DE JESÚS, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-314.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-314, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominada Andiglata, actualmente según el sistema catastral en la calle El Cosmos de la parroquia San Bartolomé de Pinillo, del cantón Ambato, de propiedad de los señores URVINA ROMO CONSUELO MIGUEL (casado), URBINA ROMO AIDA LEONOR (casado), URVINA ROMO CARMITA DOLORES (casado), URBINA ROMO MAGDA ELISEÑE (divorciado), URBINA ROMO ROSARIO BENILDE (casado), URBINA ROMO MILTON MARCELO (de estado civil casado con la señora GAMBOA ROMO NANCY FAVIOLA), y de los herederos presuntos y desconocidos del señor (URVINA ROMO FERNANDO SALVADOR (fallecido), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-3692-OF, remitido por Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUÍN.
10. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE INCORPORACIÓN AL PLAN VIAL DE LOS PASAJES PEATONALES SIN NOMBRE 1 TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE CATALPA HASTA LA CALLE CAÑA GUADUA Y PASAJE PEATONAL SIN NOMBRE 2 DESDE LA COORDENADA X: 764475,2483 Y: 9884637 HASTA LA CALLE CAÑA GUADUA UBICADAS EN LA PARROQUIA ATOCHA





FICOA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA". (Ref. Inf. 027-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con Of. GADMA-CUS-2025-119-OF).

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe No. 029-2025 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Autorizar la ampliación de plazo de treinta días, para concluir con las obras en la urbanización "El Bosque", ubicada en las calles Miguel de Santiago y Hermanos Alcocer, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc informa que se encuentran presentes en la sala de sesiones el representante de la Empresa La Ley, señor Lemington Bastidas y el ingeniero Mauricio Pacheco para la entrega de los reconocimientos.

La señora Alcaldesa solicita que se declare en receso la sesión a fin de entregar dichos reconocimientos.

La señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Durante el receso se entregan los Reconocimientos al señor Lemington Bastidas, representante de la Empresa La Ley y al ingeniero Mauricio Pacheco.

La señora Secretaria Ad-Hoc siendo las diez horas con seis minutos declara finalizado el receso y reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal; y, da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-RLL-2025-056-OF/2025-73774, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones del martes 23 al miércoles 31 de diciembre de 2025; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterna en legal y debida forma.

*Siendo las diez horas con siete minutos salen de la sesión los concejales Gonzalo Callejas y Anabell Pérez.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *"Había hecho una consulta a la parte jurídica respecto a la continuidad del uso de las vacaciones, en ese sentido, me gustaría que se observe aquello para tomar la decisión, estoy totalmente de acuerdo con su legítimo derecho, es más, habíamos apoyado para que entrara en el punto de orden del día, pero es necesario que también aquello quede claro"*.

Interviene la señora Alcaldesa y solicita lo siguiente: *"Antes de continuar con el punto que estamos analizando, se pueda constatar el quórum pertinente de esta sala"*.





La señora Secretaria Ad-Hoc procede a constatar el cuórum, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran los ediles: Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari y Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, por lo tanto, existe el cuórum reglamentario.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Nada más recomendar a Secretaría que lea adecuadamente los pedidos, porque el compañero ha hecho pedidos de días saltados y la Secretaría acaba de afirmar que el pedido va del 24 al 31 de diciembre, entonces yo pediría que se dé lectura adecuadamente al pedido, caso contrario puede crear una confusión para la resolución de este punto”.*

A continuación, la señora Alcaldesa pregunta si existe alguna otra consulta; y, al no existir pide el pronunciamiento jurídico.

Toma la palabra el abogado Mario Aguilar, Procurador Sindico y expresa: *“De acuerdo a lo que establece el artículo 29 de la LOSEP, Ley Orgánica de Servicio Público, establece que todos los funcionarios públicos tienen derecho a 30 días de vacaciones y estas vacaciones tienen que ser continuas, solo pueden ser seccionadas cuando es necesario por la institución y no a pedido del servidor público, así que las vacaciones que solicita el compañero Lligalo deben ser continuas, artículo 29, inciso segundo de la LOSEP”.*

Interviene la concejala Sandra Caiza y solicita que el tema sea revisado de manera integral y bajo el principio de igualdad, ya que ha existido casos en los que algunos concejales han solicitado permisos de forma no continua, por lo que considera necesario que se analice la situación.

La señora Alcaldesa indica que se está analizando; además, pone a consideración de los señores concejales.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: *“La remuneración que recibimos en el sector público son por 30 días, por lo tanto, la vacación que tenemos derecho son*





por 30 días, de tal manera que, si es que el pedido ha hecho entrecortado, pero ya nos percatamos de que tiene que ser de corrido, en la moción debería hacerse el pedido completo y listo, no sé por qué nos hacemos tanto problema”.

A continuación, la concejala María José López expresa: *“Señora Alcaldesa y compañeros, sobre todo Procurador, la norma no se puede interpretar y aquí nos dice el artículo 29, vacaciones y permisos, toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de 30 días de vacaciones anuales pagadas después de 11 meses de servicio continuo, el servicio es el continuo, este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en caso de cesación de funciones, en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por 60 días, no hay ninguna parte señor Procurador, que diga lo que usted afirma y es una vergüenza que sea el Procurador el que vaya a inducir al error a este Concejo Municipal y que también afecte derechos de concejales, creo que deben ser sus criterios objetivos y respetando la norma, no interpretándola, con mucho respeto”.*

*Siendo las diez horas con once minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y dice: *“Una vez leída la norma y en aras de poder continuar con el tratamiento, mociono tal cual se ha presentado el oficio del señor concejal”.*

La señora Alcaldesa cede el uso de la palabra al abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico quien manifiesta lo siguiente: *“Bien lo dijo el señor concejal Proaño, los días de vacaciones son de 30 días y no pueden ser segregados de acuerdo a lo que establece el Ministerio de Trabajo, en varias Resoluciones que tienen que ser continuas, las vacaciones solamente a petición de la institución pública pueden hacerse de forma saltada, caso contrario tienen que ser continuas”.*

La señora Alcaldesa expresa: *“Estamos en el análisis, no sé si se mantiene la moción concejal o de pronto podría acoger lo que decía el concejal Proaño”.*

*Siendo las diez horas con trece minutos ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y manifiesta: *“Señora Alcaldesa yo creo que aquí nos estamos ahogando en un vaso de agua, la resolución que salga desde tal fecha hasta tal fecha, aprobamos el Concejo y el compañero que se vaya a disfrutar de sus vacaciones”.*

Una vez más la señora Alcaldesa menciona: *“Entonces no sé si de pronto concejal Valladares en su moción pudiese acoger, digamos, las inquietudes que se han vertido en este punto, en aras de poder obviamente solventar el requerimiento del concejal Lligalo que obviamente por derecho le corresponde las vacaciones, solamente por los días que estaríamos un poco realizando este debate”.*





Toma la palabra el concejal Alex Valladares y dice: *“La norma nos dice que toda decisión o resolución tiene que ser motivada y en ese sentido la motivación ya es planteada por parte del concejal Rumiñahui Lligalo, entiendo o quiero entender el criterio desde Procuraduría, pero obviamente para la motivación debemos tener expresamente cuál es la norma, ya sea la Ley, ya sea la Resolución, en este caso, no tendríamos Resolución alguna expresa para motivar lo que se menciona y aprobar la Resolución de acuerdo a la Procuraduría nos está mencionando, si es que en este caso desde Procuraduría nos expone o nos exhibe el documento, la Resolución o el Acuerdo Ministerial, podríamos nosotros motivarlo, en este sentido, vuelvo a insistir en que la solicitud tendrá que ser aprobada, cómo lo ha solicitado el concejal Rumiñahui Lligalo”*; moción que no tiene el apoyo correspondiente.

La señora Alcaldesa expresa lo siguiente: *“A ver, para poder avanzar, la moción presentada por el concejal Valladares no ha tenido el apoyo, por favor, solicito de pronto si es que hay otra moción que se pueda dar a conocer en este momento, en el sentido de que podamos avanzar, la concejala Eliana Rivera y tanto el economista Diego Proaño, algunos concejales como concejala Sandra Caiza, entendería de que se pueda de pronto considerar la solicitud realizada de una forma recorrida en base al criterio jurídico que se ha mencionado”*.

A continuación, el concejal Diego Proaño dice: *“El ejercicio fiscal va del 1º de enero al 31 de diciembre de corrido, no son de lunes a viernes, igual no se quitan los feriados y las remuneraciones se cancelan y el presupuesto del Estado se hace en base al ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre, en ese lapso de corrido se puede pedir las vacaciones, entonces debería ser desde la fecha de inicio hasta la fecha final, no hay otra alternativa, no sé por qué nos complicamos la vida”*.

La señora Alcaldesa solicita el criterio jurídico, por lo que el abogado Mario Aguilar expresa: *“Señora Alcaldesa en este momento ya tenemos un pronunciamiento MDT-2017-196, en el cual establece que las vacaciones son de forma corrida, solo cuando la institución lo necesite podrá segregar las vacaciones, caso contrario, a petición del funcionario público no se puede hacer”*.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *“Si había sido esa justamente la inquietud, no en el ánimo de causar polémica, sino más bien reconocer el legítimo derecho que tenemos todos los concejales, se ha planteado que sea de corrido, no sé si cabría la posibilidad en el texto que está solicitado como Resolución acá, indicar lo pertinente, en virtud a la exposición que ha hecho la parte jurídica, eso mociono”*; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.

La señora Alcaldesa solicita que desde Secretaría se mencione la moción y se someta a votación.





A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta lo siguiente: *“La moción es permiso con cargo a vacaciones del martes 23 al miércoles 31 de diciembre del 2025, ha sido respaldada por la señora Alcaldesa”*; posteriormente, toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“11 votos a favor de los señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto del orden del día; señora Alcaldesa, debo informar que se encuentra presente en esta sala la ingeniera, Jessicka Flores, por lo tanto, se procede a principalizar como concejal de la ciudad de Ambato”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	12	1		1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-308-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibidem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,*





para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;*
- *Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: “Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*





- *Que mediante oficio GADMA-CM-RLL-2025-056-OF/2025-73774, del 22 de diciembre de 2025, el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días martes 23, miércoles 24, viernes 26 y del lunes 29 al miércoles 31 de diciembre de 2025, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y el artículo 32 de su Reglamento de aplicación; así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterna en legal y debida forma.*
- *Que se acepta la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra, a fin de que se conceda licencia al concejal Rumiñahui Lligalo del 23 al 31 de diciembre de 2025*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 23 de diciembre de 2025, visto el contenido del oficio GADMA-CM-RLL-2025-056-OF/2025-73774

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, concejal de Ambato, del 23 al 31 de diciembre de 2025; y, convocar a su concejal suplente para que al principalizarse en legal y debida forma actúe en todo lo que corresponda.

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-DP-2025-047/2025-73784, suscrito por el economista Diego Proaño, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 24 al 31 de diciembre de 2025, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y el artículo 32 de su Reglamento de aplicación; así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterna en legal y debida forma.**

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y mociona que se apruebe el uso de sus vacaciones del 24 al 31 de diciembre del 2025; moción que tiene el apoyo del concejal Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“13 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto del orden del día”.*





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Jessicka Flores	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-309-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en*





cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;*
- *Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: “Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-DP-2025-047/2025-73784, del 22 de diciembre de 2025, el doctor en economía Diego Proaño, Concejal de Ambato, solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 24 al 31 de diciembre de 2025, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y el artículo 32 de su Reglamento de aplicación; así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterna en legal y debida forma.*





En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 23 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-DP-2025-047/2025-73784

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al doctor en economía Diego Proaño, Concejal de Ambato, del 24 al 31 de diciembre de 2025; y, convocar a su concejal suplente para que al principalizarse en legal y debida forma actúe en todo lo que corresponda.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-062/2025-73363, remitido por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 29 de diciembre de 2025 al 05 de enero de 2026; y, en virtud de su ausencia, a través de secretaría se convoque a su alterna la Abg. Mg. Diana Carolina Dávila Carrera, quien al principalizarse actuará en legal y debida forma.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y mociona la aprobación del pedido; moción que tiene el apoyo de la concejala Eliana Rivera.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "13 votos de los señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el tercer punto del orden del día".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Jessicka Flores	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-310-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibídem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones





sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que mediante oficio VCA-2025-062/2025-73363, del 18 de diciembre de 2025, el licenciado Carlos Ibarra Salazar, Concejal de Ambato, solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 29 de diciembre de 2025 al 05 de enero de 2026, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y el artículo 32 de su Reglamento de aplicación; así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterna abogada Diana Carolina Dávila Carrera en legal y debida forma.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 23 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio VCA-2025-062/2025-73363

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al licenciado Carlos Ibarra Salazar, Vicealcalde de Ambato, del 29 de diciembre de 2025 al 05 de enero de 2026; y, convocar a su concejal suplente, abogada Diana Carolina Dávila, Carrera para que al principalizarse en legal y debida forma actúe en todo lo que corresponda.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-063 / 2025-73400, remitido por el licenciado Carlos Ibarra Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita se otorgue un Acuerdo de Felicitación al Pbro. Edison Joselito Naranjo Luzuriaga, PhD, por el lanzamiento de sus libros: **BIOÉTICA Y MEDICINA LEGAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, BIOÉTICA FÁCIL: FUNDAMENTOS, VALORES, PRINCIPIOS Y DILEMAS.**

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y en primer lugar da a conocer la trayectoria del Pbro. Edison Naranjo; seguidamente, mociona que se dé lectura al Acuerdo de





Felicitación y posteriormente, se proceda con su aprobación; moción que tiene el apoyo de la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al Acuerdo de Felicitación.

Al existir el apoyo correspondiente a la moción, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el punto número 4”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Jessicka Flores	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-311-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;*





- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan al Concejo Municipal para el ejercicio de la potestad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como reconocer derechos particulares;*
- *Que mediante oficio VCA-2025-063/2025-73400 del 18 de diciembre de 2025, el licenciado Carlos Ibarra Salazar, Vicealcalde de Ambato solicita la incorporación como punto del orden del día de la sesión ordinaria del martes 23 de diciembre de 2025, el conocimiento y resolución sobre el Acuerdo de felicitación al Pbro. Edison Joselito Naranjo Luzuriaga, PhD, por el lanzamiento de sus libros: Bioética y Medicina legal en la Educación Superior y Bioética Fácil: Fundamentos, Valores, Principios y Dilemas;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 23 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio VCA-2025-063/2025-73400.

RESUELVE:

Otorgar un Acuerdo de felicitación al Pbro. Edison Joselito Naranjo Luzuriaga, PhD, por el lanzamiento de sus libros: Bioética y Medicina legal en la Educación Superior y Bioética Fácil: Fundamentos, Valores, Principios y Dilemas.

**Siendo las diez horas con treinta minutos sale de la sesión la concejala Eliana Rivera.*

5. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-311.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-311, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en Tiugua de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Galileo Galilei y Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora BONILLA CÓRDOVA LUCILA ERNESTINA, y de los presuntos herederos y desconocidos del señor SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO (fallecido), inmueble que será afectado en la Av. Galileo Galilei, considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 1".**

**Siendo las diez horas con treinta y un minutos sale de la sesión la concejala Anabell Pérez.*

Toma la palabra la concejala María José López y dice: "Nada más el tema de observar que todavía no se incluye la Resolución del Ministerio con la que se descuenta el valor que nos había expresado en días anteriores la encargada de Expropiaciones y también mencionar que hay una parte en esta Resolución en donde señalan de que no existe un valor, pero sin embargo entre paréntesis señalan un valor, en escritura aparentemente no existe, pero ponen un valor, entonces, si aquí nos dicen no consta superficie, ¿cómo ponen la superficie de 1.638.66 metros cuadrados?, creo que es indispensable que cuando dice no consta, vaya sin valor, tal cual están expresándolo en letras, porque al lado le ponen entre paréntesis un número; y también consultar, porque tampoco se encuentra entre los habilitantes el anuncio de proyecto, no sé si es que me corrigen en esa parte, muchas gracias".





Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *“Con la observación realizada, este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-311, con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-373-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-312.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-312, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Francisco de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal, ubicado en la calle Carlos Cando y calle Remigio Romero y Cordero- Primer Lote, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de MANZANO SOLÍS OSWALDO HOMERO, de estado civil soltero, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO”.

Interviene la concejala María José López expresando: *“Con las mismas observaciones de que no consta la Resolución y tampoco el anuncio del proyecto, se pediría que se emitan los documentos completos, porque lamentablemente aquí todo ya mandan a medias, no mandan completo y al momento en que se pregunta, ahí quizá expongan, pero realmente el Concejo Municipal debe ser respetado y la documentación completa, caso contrario, usted misma como Administración está incumpliendo el artículo del COOTAD y la Ordenanza donde manda que la documentación se encuentre completa, hasta ahí mi intervención”.*

Toma la palabra la abogada Jeannette Ortiz, Jefa de Expropiaciones y menciona: *“Si podemos observar en este, y también del DCA, que si le adjunta, en este no aplica el Acuerdo Ministerial, por eso es que no se le adjunta el Acuerdo Ministerial, aquí está el valor líquido, porque no hay plusvalía, pero de todas maneras también está explicado en la parte de abajo que el valor a cancelarse por el procedimiento de expropiación es producto de la deducción de la plusvalía generada por obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario y en aplicación estricta del Acuerdo Ministerial 01-19 establece la metodología y el procedimiento para calcular la plusvalía generada por obra pública en norma técnica expedida por el órgano rector vigente a la fecha, que es el Ministerio de Desarrollo Urbano, MIDUVI, para ser aplicada en todo procedimiento de declaratoria y de interés social en predios afectados total o parcialmente en las que cumpla esta condicionante, en la misma no cumple esta condicionante de la plusvalía”.*

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *“Señora Alcaldesa debo informar también que dentro del expediente si constan las Resoluciones de anuncio del proyecto; con su autorización señora Alcaldesa, se da por conocido el contenido de la resolución*





administrativa N°. DA-EXP-25-312, con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-374-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-313.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-313, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción identificado en el literal d), ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector Tiuhua, de la parroquia Picaihua, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Thomas Alba Edison y calle Friendrich Loffler Lote D, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores VARGAS SANDOVAL DANIEL XAVIER, BONILLA BONILLA ITALO JOSÉ, BONILLA BONILLA ADELA SABINA, BONILLA BONILLA NUBIA ELIZABETH, BONILLA BONILLA LIDIA GENOVEVA, BONILLA BONILLA GLADYS HERMENEGILDA, BONILLA BONILLA FRANCISCA GUADALUPE, BONILLA BONILLA ESTEBAN ALFREDO, BONILLA BONILLA EDGAR GILBERTO, BONILLA BONILLA JUAN IVÁN, GUEVARA BONILLA ADELAIDA y a los herederos presuntos y desconocidos de los señores BARRAGÁN CÉSAR AUGUSTO, casado con la señora BONILLA SANTAMARÍA CLEMENCIA, BONILLA SANTAMARÍA CARLOS, casado con la señora LUCILA ARBOLEDA, único nombre y apellido conocido y del señor GUEVARA BONILLA LUIS ALFONSO, en calidad de heredero, éstos últimos por encontrarse fallecidos y a los herederos presuntos y desconocidos de la señora BONILLA BONILLA MARIANA DE JESÚS, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: “Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-313, con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-375-2025.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-314.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-314, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominada Andiglata, actualmente según el sistema catastral en la calle El Cosmos de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, de propiedad de los señores URVINA ROMO CONSUELO MIGUEL (casado), URBINA ROMO AIDA LEONOR (casado), URVINA ROMO CARMITA DOLORES (casado), URBINA ROMO MAGDA ELISEÑE (divorciado), URBINA ROMO ROSARIO BENILDE





(casado), URBINA ROMO MILTON MARCELO (de estado civil casado con la señora GAMBOA ROMO NANCY FAVIOLA), y de los herederos presuntos y desconocidos del señor (URVINA ROMO FERNANDO SALVADOR (fallecido), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

*Siendo las diez horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"En torno a este tema, si, en esta la Jefa de Expropiaciones se encuentra el valor a deducir de \$396.60 del Acuerdo Ministerial 0119 y tampoco se encuentra adjunto el Acuerdo, que quede sentada en las observaciones"*.

Al no existir mas intervenciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Se da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-314 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-376-2025.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-3692-OF, remitido por Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUÍN.

Interviene la concejala Sandra Caiza manifestando: *"Solamente decir ojalá se pueda buscar más acercamientos para este tipo de convenios, ya que de una u otra manera esto ayuda a nuestros sectores rurales, ya que a veces por las malas vías y todo aquello no podemos de manera adecuada transportar nuestros alimentos, nuestros productos, entonces más bien ojalá se pueda seguir haciendo más convenios de este tipo, eso nada más y más bien decirle a la ciudadanía de la parroquia de Pilahuín esto será un gran aporte, tengo entendido que son algunos dólares, igual que da el Gobierno Provincial y también el Municipio y ojalá se pueda firmar más convenios de esta naturaleza, muchas gracias"*.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Justamente para que se entere la ciudadanía, pediría que la parte técnica explique de qué se trata el convenio"*.

Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico y manifiesta: *"Señora Alcaldesa, señores concejales el artículo 42 y 55 del COOTAD establece que tanto el Gobierno Provincial como el Municipio pueden planificar conjuntamente con otras instituciones obras que son prioridad para la ciudad, en este caso, la competencia exclusiva es del Gobierno Provincial, pero puede realizar convenios con el GAD Municipal y pueden ser"*



Tel: 032 99 78 00



convenios tripartitos, se está haciendo un convenio tripartito entre el Gobierno Provincial, el Municipio y el Gobierno Parroquial para que se ejecute un plan vial con un monto de 222.576,04 que establece el Gobierno Provincial y el Municipio aporta con \$150.000 para el asfaltado de la vía Mandana y el Salado”.

A continuación, la señora Alcaldesa mociona la aprobación; moción que es apoyada por el concejal Carlos Ibarra.

Antes de la votación, la concejala María José López dice: “No sobre el punto en si Alcaldesa, sino solicitar que cuando hay sesiones de Concejo vengan sus Directores que brillan por la ausencia, simplemente pedir que las partes técnicas estén de los puntos que se van a tratar y que no tenga que de imprevisto explicar Procuraduría Síndica o quien sea cuando no se encuentran los técnicos encargados, porque sí es una falta de respeto para el Concejo Municipal”.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “11 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 9”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Jessicka Flores	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	12		1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-312-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y





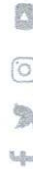
las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...);
- Que el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d) establecen respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);
- Que el artículo 326 del mismo cuerpo normativo citado establece: “Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: “De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.”;





- *Que el artículo 8 de la ordenanza citada expresa: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";*
- *Que mediante oficio N° GADPR-P-569-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, con número de trámite 2025-4115 emitido al H. Gobierno Provincial de Tungurahua, el señor Julio César Medina Azas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pilahuín, solicita la posibilidad de realizar un convenio de cooperación interinstitucional entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y la Municipalidad de Ambato para ejecutar el proyecto Asfalto de la Vía Mandana -El Salado;*
- *Que con oficio VC-699-2025 trámite 2025-4115 de fecha 25 de abril de 2025, por parte del H. Gobierno Provincial de Tungurahua emiten el informe técnico correspondiente para el proyecto Asfalto de la Vía Mandana -El Salado;*
- *Que mediante Resolución N° 075-2025 Acta GP-06-2025 de fecha 27 de junio de 2025 resuelve autorizar al Sr. Perfecto la firma del convenio tripartito entre H. Gobierno Provincial de Tungurahua, el GAD Municipalidad de Ambato y el GAD Parroquial de Pilahuín para ejecutar las obras de vialidad priorizadas por esta parroquia para lo cual H. Gobierno Provincial de Tungurahua aportará con \$222.576,04 (doscientos veinte y dos mil quinientos setenta y seis con 04/100) dólares, correspondiente al presupuesto participativo 2024 y 2025 y el GAD Municipalidad de Ambato con \$150.000 (ciento cincuenta mil) dólares para la firma del convenio;*
- *Que con oficio N° HGPT-PREF-2025-0614 de fecha 01 de agosto de 2025 el H. Gobierno Provincial de Tungurahua solicita al GAD Municipalidad de Ambato se emita la certificación presupuestaria y la resolución del Concejo Municipal con la cual autorice suscribir el convenio de gestión concurrente con el H. Gobierno Provincial de Tungurahua para el proyecto Asfalto de la Vía Mandana -El Salado;*
- *Que con oficio GADPR-P-739-2025 de fecha 29 de agosto de 2025 por parte del GAD Parroquial de Pilahuín se remite la documentación del proyecto Asfalto de la Vía Mandana - El Salado;*
- *Que mediante resolución N° DF-PRES-2025-006 de fecha 25 de noviembre del 2025, la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato se resuelve asignar la partida presupuestaria 780104 con nominación TRANSFERENCIA GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS PARA COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUIN" para la ejecución de la obra asfaltado de la vía Mandana - El Salado, parroquia Pilahuín;*
- *Que mediante oficio VC-2491-2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua emite la factibilidad del proyecto Asfaltado de la Vía Mandana- E l Salado.*
- *Que se cuenta con la Certificación para Firma de Convenios N° CPf-088-2025, con fecha 19 de mayo de 2025, emitida por la Dirección Financiera del H. Gobierno Provincial, en la que certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, en las Partidas Presupuestaria N° 03.06.75.05.01.022 Mantenimiento y Reparaciones Obras de Infraestructura Pilahuín; y, N° 03.06.75.01.05.112 Transporte y Vías Pilahuín, con USD 222,576.04.*





- *Que consta en el expediente la Certificación Presupuestaria N° Certificación 1709 de fecha 04 de diciembre del 2025, emitido por la Ing. Susana Noemi Jara Peralta Directora Financiera del GAD Municipalidad de Ambato, aportará la cantidad de USD. 150,000.00; para transferencia al H. Gobierno Provincial Tungurahua, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS PARA COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUÍN, para la ejecución de la obra asfaltado de la Vía Mandana - El Salado, de la parroquia Pilahuín.*
- *Que mediante oficio GADMA-DCI-2025-0297-OF/2025-50754 de fecha 11 de diciembre de 2025, el Mgs. Marlo Pacífico Brito Fuentes, Director de Cooperación Internacional remite el Informe de Alineación Estratégica, para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS PARA COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUÍN";*
- *Que con oficio GADMA-PS-2025-3692-OF/2025-50754 del 12 de diciembre de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal emite pronunciamiento en cuya parte pertinente señala: "(...) Cumple con el procedimiento establecido y cuenta con toda la documentación habilitante, entre ellos: el informe de factibilidad emitido por la Dirección de Planificación, informe de Alineación*

Estratégica, e informe de factibilidad emitido por el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua; Certificación Presupuestaria N° 1709, de fecha 04 de diciembre de 2025 emitida por el GADMA, Certificación Presupuestaria CPF-088-2025 referencia VC-828-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, emitida por el Honorable Gobierno Provincial; de conformidad al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. - Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica, conforme lo dispuesto en el Art. 4 de la ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO, sugiere que se remita al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del CONVENIO COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUIN, toda vez que el mismo se trata de erogación de fondos públicos, cuyo objeto es la ejecución de la obra de viabilidad de "Asfaltado de la vía Mandana - El Salado" de la parroquia Pilahuín, con el aporte conjunto del H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GADMA." (...);

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 23 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-3692-OF/2025-50754.

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO COGESTIÓN DE OBRAS QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PILAHUIN, cuyo objeto es la ejecución de la obra de





viabilidad de "Asfaltado de la vía Mandana - El Salado" de la parroquia Pilahuín, con el aporte conjunto del H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GADMA.

Después de la votación, la señora Alcaldesa expresa: *"Es importante que todos los convenios de concurrencia sean tomados en consideración en este Concejo Municipal, si bien es cierto, no es nuestra competencia como Municipalidad de Ambato el tema de las vías rurales, sin embargo, nos ha conmovido muchísimo ver cómo hasta el momento las vías rurales de nuestra provincia y de algunos sectores rurales todavía no han sido atendidos, por aquello, quiero reconocer a los compañeros de la zona alta de Pilahuín, quienes vinieron a solicitar que se firme el documento de concurrencia de convenios y que podamos también aportar con recursos, por ello la Municipalidad de Ambato va a aportar con \$150.000 para realizar esta vía tan importante y esperada por décadas, así que agradecer profundamente por el apoyo, siempre en bienestar de nuestros amigos y amigas de las parroquias rurales y, por supuesto, del pueblo ambateño"*.

10. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE INCORPORACIÓN AL PLAN VIAL DE LOS PASAJES PEATONALES SIN NOMBRE 1 TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE CATALPA HASTA LA CALLE CAÑA GUADUA Y PASAJE PEATONAL SIN NOMBRE 2 DESDE LA COORDENADA X: 764475,2483 Y: 9884637 HASTA LA CALLE CAÑA GUADUA UBICADAS EN LA PARROQUIA ATOCHA FICOA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA". (Ref. Inf. 027-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con Of. GADMA-CUS-2025-119-OF).

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y solicita que por medio de Secretaría se dé lectura al objeto, conclusión y recomendación del informe 027.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a lo solicitado.

Retoma su intervención el concejal Patricio Lozada y solicita que se apertura el debate para recibir las observaciones de sus compañeros concejales.

La señora Alcaldesa apertura el debate; y, al no existir observaciones cierra el debate.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Esta Secretaría de Concejo Municipal remitirá el informe correspondiente a la Comisión de Uso de Suelo para el trámite correspondiente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-377-2025.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe No. 029-2025 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Autorizar la ampliación de plazo de treinta días, para concluir con las obras en la urbanización "El Bosque", ubicada en las calles Miguel de Santiago y Hermanos





Alcocer, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite.

El concejal Patricio Lozada solicita que por medio de Secretaría se dé lectura al objeto, conclusión y recomendación del informe 029.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a lo solicitado.

Una vez mas interviene el concejal Patricio Lozada y mociona lo siguiente: *“Se autorice la ampliación de plazo de treinta días, para concluir con las obras en la urbanización El Bosque, ubicada en las calles Miguel de Santiago y Hermanos Alcocer, por contar con el sustento técnico, jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite”*; moción que apoya la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 12 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el punto número 12”*.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Jessicka Flores	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-313-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y*





las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades. - Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse (...)”;*
- *Que el artículo 4, numeral 16 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina: “Art. 4.- Glosario. - Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo: 16. Urbanización. Es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público.”;*
- *Que el artículo 91 numeral 6 de la de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo manifiesta: “Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo.- A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 6) Emitir los permisos y autorizaciones para la habilitación e intervención del suelo y la construcción, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la normativa vigente y la planificación urbanística aplicable.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 7 de la “Ordenanza que regula a la urbanización “El Bosque”.”, indica: “El plazo para la finalización de todas las obras, es de DOCE MESES, según cronograma presentado, la iniciación de obras es a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro Municipal de la Propiedad.”;*
- *Que el artículo 11 de la “Ordenanza que regula a la urbanización “El Bosque””, manifiesta: “Si por causas debidamente justificadas, a juicio de la Municipalidad y/o de las correspondientes empresas públicas, el urbanizador no pudiere cumplir con la ejecución de las obras contempladas dentro del cronograma de obra, podrán solicitar al Concejo Municipal de Ambato la ampliación del plazo, la misma que se concederá por el tiempo proporcional a la cantidad de obras faltantes, previo el informe de Fiscalización de Obras Públicas, si hay justificación para aquello. Esta prórroga se concederá por una sola vez.”;*
- *Que mediante solicitud N° 0904076 con FW 31857 de fecha 29 de mayo de 2025, dirigido al ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Públicas (a esa fecha), el ingeniero Luis Aragadovay, en su parte pertinente solicita una prórroga de 30 días adicionales al plazo establecido para la ejecución de la obra denominada Urbanización “El Bosque”, que se encuentra ubicada en las calles Miguel de Santiago y Hermanos Alcocer, con clave catastral # 0131304001000, que debido a la situación económica no se ha podido concluir en la fecha establecida;*
- *Que con oficio GADMA-OPM-FISC-2025-1107-OF/2025-31857 de fecha 05 de junio de 2025, y de alcance N° GADMA-OPM-FISC-2025-1254-OF de fecha 03 de julio de 2025, la Dirección de Obras Públicas informa al Ejecutivo Cantonal, que “(...) De acuerdo con el análisis de*





Fiscalización, considerando que en el cronograma valorado de trabajos, que consta en el expediente de la Urbanización (adjunto), el Urbanizador asignó 4 semanas para la calzada; por lo cual al evaluar los trabajos faltantes en la obra, se justifica como máximo los 30 días solicitados para concluir con la calzada de adoquín pendiente, de conformidad a lo establecido en la planificación del proyecto"; y que: "(...) técnicamente es factible atender la ampliación de plazo solicitada por 30 días, considerando el cronograma valorado de trabajos que estableció el Urbanizador; razón por la cual, solicitamos comedidamente se remita este documento a Concejo Municipal para su correspondiente análisis y posterior autorización de ser el caso, considerando que el plazo del proyecto estaría por vencer el 7 de Julio 2025";

- Que con oficio GADMA-PS-2025-3059-OF/2025-31857 del 14 de octubre de 2025 con el cual la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente señala textualmente: "(...) en función al análisis expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la normativa legal citada; y conforme a la Ordenanza De Aprobación De La Urbanización "El Bosque", esta Procuraduría Síndica considera procedente otorgar una ampliación de 30 días para la entrega de obras de infraestructura, por esta única vez.";
- Que con informe 029-2025 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal "(...) Autorizar la ampliación de plazo de treinta días, para concluir con las obras en la Urbanización "El Bosque", ubicada en las calles Miguel de Santiago y Hermanos Alcocer, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo, y al artículo 11 de la Ordenanza Que Regula La Urbanización El Bosque.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 23 de diciembre de 2025; visto el contenido del Informe 029-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 2025-31857).

RESUELVE:

Autorizar la ampliación de plazo de treinta días, para concluir con las obras en la Urbanización "El Bosque", ubicada en las calles Miguel de Santiago y Hermanos Alcocer, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo, y al artículo 11 de la Ordenanza Que Regula La Urbanización El Bosque.

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día.

A continuación, la señora Alcaldesa dice: "Quiero agradecer profundamente en este momento este día que hemos tenido para tratar temas importantes, así como también el día de ayer en una sesión extraordinaria, simplemente por ya acercarse los días de Navidad, desearles unas felices fiestas en torno a recibir al niño Jesús, que pueda llegar a nuestros corazones y nos traiga amor, paz, perdón, pero sobre todo esperanzas e ilusión, igualmente, aspiro que tengamos un fin de año y un nuevo año 2026 lleno de éxitos, muchas gracias a todos los señores concejales, concejalas, funcionarios de la Municipalidad, ciudadanía que nos ha acompañado, igualmente a los señores medios de comunicación, damos por clausurado la sesión".





La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc



Elaborado por:	Abg. Tania López	09/01/2026
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	12/01/2026

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-015-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 051-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 23 de diciembre del 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Moisés Yancha por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **20 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del Acta 051-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 051-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 23 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Moisés Yancha por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.-** Ambato, 21 de enero de 2026.- **Notifíquese.**



Margarita Mayorga Lascano
Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

Adj. Acta 051-O-2025

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-01-21





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.: GADMA-SCM-2026-0120-OF / 2026-5008

Ambato, 28 de enero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: NOTIFICACIÓN RC-015-2026

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-015-2026, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

“Aprobar el contenido del Acta 051-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 23 de diciembre de 2025, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Moisés Yancha por no haber estado presentes en dicha sesión”.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Copia: Abogada
Tania Silvana Lopez Villacis
Asistente Técnico De Concejo Municipal
Señor/a
Cristina Del Rosario Calderon Chavez

Señor/a
Sandra Elizabeth Villalba Onate
Asistente Administrativa

c calderon /





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0156-OF / 2026-6326

Ambato, 03 de febrero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: FIRMA EN ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

D

De mi consideración:

Me permito adjuntar el Acta No. 051-O-2025 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 23 de diciembre de 2025, aprobada mediante Resolución de Concejo N° RC-015-2026, con la finalidad de que su Autoridad se sirva suscribirla.

Solicitar también, que una vez el acta se encuentre firmada, se devuelva a esta Secretaría para su archivo y posterior publicación en la página Web Municipal.

Agradecida por su gentil atención, me es grato suscribir.

Atentamente,

LA NUEVA HISTORIA

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - Flow. 5008



16 FEB 2026
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FIRMA: J. U. HORA: 14:00

s villalba /



12 FEB 2026
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FIRMA: J. U. HORA: 13:51

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
Fecha: 12-01-26
Hora: 13:17
Recibido: [Signature]
RECEPCION DE DOCUMENTOS

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
Fecha: 03-02-26
Hora: 11:46
Recibido: [Signature]
RECEPCION DE DOCUMENTOS

19 FEB 2026
Sandra
13:30

Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
03 299 78 00. ext. 7818 | www.ambatogob.ec



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO 1 de 1

